SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 13
Anexos:
No. Radicación: 3-2026-33138 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2739673 **Fecha**: 2026-10-01 07:49
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Clase Doc: Interno **Tipo Doc**: Memorandos **Consec**:

BOGOTÁ
Secretaría de Planeación

MEMORANDO

Para: **GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO**
Director Contratación (E)

De: **LINA MARIA CRUZ SILVA**
Directora Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha: 01 de octubre de 2026

Radicado:

Asunto: **Solicitud Adendas Proceso: SDP-LP-003-2026 Fabrica de Software – Componente técnico.**

Cordial saludo,

En desarrollo del proceso de selección SDP-LP-003-2026, y de conformidad con las observaciones, solicitudes de aclaración y demás manifestaciones recibidas durante las diferentes etapas del proceso, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en ejercicio de sus competencias, considera necesario efectuar las precisiones, modificaciones y/o ajustes correspondientes a los documentos que integran el proceso de selección.

En consecuencia, mediante la presente solicitud de adenda se incorporan las modificaciones que resultan pertinentes a los documentos del proceso, las cuales deberán ser consideradas por los interesados y harán parte integral de los mismos, en los términos y condiciones señalados en el presente documento:

(i) Una vez revisado el requisito de experiencia específica establecido en el Anexo General definitivo, particularmente la condición diferencial prevista para las Mipymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad considera necesario precisar y ajustar la forma de acreditación de dicha experiencia, con el propósito de garantizar la coherencia entre las reglas establecidas para la experiencia general y específica, así como la adecuada aplicación del tratamiento diferencial previsto en la normativa vigente.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

En el Anexo General definitivo se estableció, para los proponentes sometidos al régimen ordinario, que la experiencia específica podrá acreditarse mediante máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial, siempre que se cumplan las demás condiciones relacionadas con el objeto, las actividades ejecutadas, la terminación de los contratos, su inscripción en el RUP y los servicios requeridos en ese numeral.

Para las Mipymes y los emprendimientos y empresas de mujeres se estableció la posibilidad de acreditar la experiencia mediante un mayor número de contratos, hasta un máximo de seis (6), como condición diferencial. No obstante, la redacción inicialmente prevista estableció que al menos uno (1) de dichos contratos debía cumplir individualmente con la cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial.

Con el fin de garantizar que la condición diferencial opere de manera clara, coherente y efectiva, la Entidad considera procedente modificar la forma de acreditación de la experiencia específica para las Mipymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, permitiendo que, de los contratos aportados para acreditar la experiencia general diferencial, el proponente pueda seleccionar hasta tres (3) contratos para acreditar la experiencia específica, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial.

En consecuencia, no será necesario que uno solo de los contratos alcance individualmente el cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial, siempre que la sumatoria de los contratos seleccionados cumpla con dicho porcentaje y se acrediten integralmente las demás condiciones establecidas en el Anexo General de Condiciones.

La modificación propuesta **no implica una disminución del nivel de experiencia requerido por la Entidad**, toda vez que se mantiene el porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial para acreditar la experiencia específica, así como las condiciones relacionadas con el objeto contractual, las actividades ejecutadas, la terminación de los contratos, la temporalidad, la inscripción en el RUP y la acreditación individual de por los servicios definidos por la Entidad para cada contrato seleccionado.

De esta manera, la modificación tiene como finalidad precisar la regla de acreditación y armonizarla con la estructura general del requisito diferencial, garantizando condiciones claras, objetivas y verificables para los interesados, sin modificar el objeto del proceso ni las condiciones técnicas sustanciales definidas por la Entidad.

Por lo anterior, se considera procedente modificar mediante adenda el numeral 2.2.1. Idoneidad del proponente del Anexo General de Condiciones, correspondiente a la

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

experiencia específica diferencial para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos señalados a continuación:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA – REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Se modifica el numeral correspondiente a los requisitos diferenciales de experiencia específica aplicables a las Mipymes y a los emprendimientos y empresas de mujeres, el cual quedará así:

REQUISITOS DIFERENCIALES – DECRETO 1860 DE 2021 – MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

En caso de que el proponente acredite la condición de Mipyme y/o de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con los demás requisitos establecidos en el Anexo General de Condiciones, para la experiencia específica el proponente podrá seleccionar hasta tres (3) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general diferencial. La sumatoria de los valores válidamente acreditados de los contratos seleccionados deberá ser igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del proceso.

Los contratos seleccionados para acreditar la experiencia específica deberán cumplir, de manera individual, con las condiciones de objeto, actividades, terminación, temporalidad, inscripción en el RUP y demás requisitos establecidos en el Anexo General de Condiciones.

Así mismo, cada contrato seleccionado deberá acreditar individualmente la ejecución de por lo menos tres (3) de los ocho (8) servicios relacionados. Los servicios acreditados podrán ser los mismos o diferentes entre los tres (3) contratos, siempre que cada contrato cumpla individualmente con el mínimo de tres (3) servicios exigidos:

1. Análisis y levantamiento de requerimientos.
2. Diseño funcional y/o técnico de soluciones de software.
3. Desarrollo o construcción de software.
4. Ejecución de pruebas funcionales, técnicas y aseguramiento de la calidad del software.
5. Implementación, mantenimiento, evolución o soporte especializado de sistemas de información.
6. Prestación de servicios por horas de desarrollo.
7. Staffing de TI para desarrollo y soporte de aplicaciones.
8. Servicios de capacidades de TI especializadas para el desarrollo, mantenimiento y evolución de aplicaciones.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Los contratos deberán corresponder a actividades relacionadas con fábrica de software, desarrollo de software o ingeniería de software. Para estos efectos, se entenderán comprendidas, entre otras, las actividades de desarrollo, implementación, mantenimiento, evolución o soporte de sistemas de información, aun cuando la denominación textual del objeto contractual no contenga literalmente la expresión “fábrica de software” y demás requisitos establecidos en el Anexo General de Condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cuando resulte aplicable el requisito diferencial, cada integrante deberá aportar al menos un (1) contrato de los presentados para acreditar la experiencia específica. La experiencia podrá ser acumulada entre los integrantes para efectos de acreditar la cuantía mínima requerida en porcentaje, conforme a las demás condiciones establecidas en el Anexo General de condiciones. En todo caso, los contratos seleccionados para acreditar la experiencia específica deberán cumplir las condiciones técnicas y documentales previstas en ese numeral.

(ii) MODIFICAR la Nota 3 del Factor 1.3 del Anexo General, la cual quedará así:

> *“Nota 3. Obtendrán cero (0) puntos las propuestas que no ofrezcan ninguna de las alternativas contempladas en la tabla correspondiente.”*

(iii) Se realizará ajuste al numeral 8 del Anexo técnico relacionado con los perfiles de referencia del equipo de trabajo, de acuerdo con las observaciones presentadas en pliegos definitivos quedando de la siguiente manera:

Frente de trabajo (referencial)	Rol	Formación	Certificación	Experiencia mínima*
Línea 1 – Desarrollo de Proyectos	Líder Técnico o Arquitecto de Software	Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC: - Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Con tarjeta, matrícula o registro profesional vigente	Título posgrado en calidad de Especialización o maestría en: Arquitectura de Software, Ingeniería de Software, Diseño de Soluciones TI o Gestión de Proyectos TI, Arquitectura Empresarial,	5 años en arquitectura, liderazgo técnico y toma de decisiones en el ciclo de vida del software

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Frente de trabajo (referencial)	Rol	Formación	Certificación	Experiencia mínima*
		en los casos reglamentados por la Ley.	Arquitectura Empresarial de Software, Tecnologías de la Información, Gestión de Tecnologías de la Información, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Proyectos de Tecnologías de la Información, Gerencia de Proyectos Informáticos, Gestión de Proyectos Informáticos, Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Diseño de Soluciones de Tecnologías de la Información, Sistemas de Información, Gestión de Sistemas de Información, Gobierno de Tecnologías de la Información, Gestión de Tecnologías Informática, Computación Ciencias de la Computación, Ingeniería Informática,	

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Frente de trabajo (referencial)	Rol	Formación	Certificación	Experiencia mínima*
			Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones, Ingeniería Telemática, Ingeniería de Tecnologías de la Información, Transformación Digital, Gestión de la Innovación Tecnológica, Gestión de Proyectos Tecnológicos, Dirección de Proyectos, Gerencia de Proyectos Tecnológicos	
Línea 1 – Desarrollo de Proyectos	Analista Funcional o de Negocio	Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC: - Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. - Ingeniería industrial y afines. Con tarjeta, matrícula o registro profesional vigente en los casos reglamentados por la Ley.	Certificación en análisis de negocio y/o metodologías ágiles (Scrum, PO, BABOK o equivalente)	3 años en levantamiento, análisis y documentación de requerimientos

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

BOGOTÁ
Secretaría de Planeación

Frente de trabajo (referencial)	Rol	Formación	Certificación	Experiencia mínima*
Línea 1 – Desarrollo de Proyectos	Desarrollador de Software	Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC: - Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. - Ingeniería industrial y afines. Con tarjeta, matrícula o registro profesional vigente en los casos reglamentados por la Ley.	Certificación en tecnologías de desarrollo, frameworks o metodologías ágiles	3 años en desarrollo, integración, pruebas unitarias y mantenimiento
Línea 1 – Desarrollo de Proyectos	Ingeniero de Pruebas y QA	Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC: - Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. - Ingeniería industrial y afines. Con tarjeta, matrícula o registro profesional vigente en los casos reglamentados por la Ley.	Certificación en ISTQB o CAST o equivalente	2 años en pruebas funcionales, técnicas y validación de aceptación
Línea 2 – Soporte de Aplicaciones	Líder Técnico de Soporte	Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC: - Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines.	Certificación en tecnologías de desarrollo, frameworks o metodologías ágiles o postgrado en Informática o Software	5 años en soporte de aplicaciones, coordinación técnica y gestión de incidentes

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Frente de trabajo (referencial)	Rol	Formación	Certificación	Experiencia mínima*
		Con tarjeta, matrícula o registro profesional vigente en los casos reglamentados por la Ley.		
Línea 2 – Soporte de Aplicaciones	Profesional de Soporte de Aplicaciones	Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC: - Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Con tarjeta, matrícula o registro profesional vigente en los casos reglamentados por la Ley.	Certificación en tecnologías de desarrollo, frameworks o metodologías ágiles o postgrado en Informática o Software	2 años en atención y resolución de incidentes y gestión de tickets
Línea 2 – Soporte de Aplicaciones	Ingeniero de Aseguramiento de Calidad (QA)	Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC: - Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines. - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. - Ingeniería industrial y afines. Con tarjeta, matrícula o registro profesional vigente en los casos reglamentados por la Ley.	Certificación en ISTQB o CAST o equivalente	2 años en validación de correcciones y verificación de estabilidad

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – Dirección TIC – Equipo de Trabajo

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

(iv) **Modificación al numeral 7.3 del Anexo Técnico – Indicador de Documentación y trazabilidad:**

Con el propósito de armonizar lo dispuesto en los numerales 7.3 y 10.5.3.1 del Anexo Técnico, se modifica el alcance del numeral 7.3, en los siguientes términos:

El numeral 7.3 del Anexo Técnico quedará así:

7.3. Indicador de Documentación y trazabilidad

El indicador de **Documentación y trazabilidad** aplica a la **Línea de Desarrollo de Proyectos**, a la **Línea de Soporte** y a las solicitudes de la **Línea de Bolsa de Servicios** que incluyan entregables documentales, de acuerdo con las obligaciones y entregables exigibles en cada caso.

El indicador mantendrá el peso del **diez por ciento (10%)** establecido en la Tabla 15 del Anexo Técnico.

Cuando el incumplimiento del indicador corresponda a una solicitud de la **Línea de Bolsa de Servicios,** el eventual descuento se imputará al valor facturado por dicha línea en el periodo correspondiente, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral **10.5.3.1 del Anexo Técnico.**

(v) **Corrección de la numeración de las tablas del Anexo Técnico:**

Con el fin de corregir la numeración de las tablas contenidas en el Anexo Técnico y armonizarla con el índice del documento, procede a modificar la numeración de las tablas comprendidas entre la Tabla 12 y la Tabla 15.

En consecuencia, la **Tabla de valores de referencia 2027** corresponderá a la **Tabla 12**; la **Tabla Modalidad de cobro** corresponderá a la **Tabla 13**; la **Tabla Seguimiento mensual** corresponderá a la **Tabla 14**; y la **Tabla Metodología de cálculo ANS** corresponderá a la **Tabla 15**.

La presente modificación corresponde exclusivamente a una **corrección formal de la numeración de las tablas del Anexo Técnico**, por lo que **no modifica las cantidades, valores, porcentajes, condiciones, metodologías ni demás disposiciones sustanciales** contenidas en dichas tablas.

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, las referencias a las tablas antes señaladas contenidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso deberán entenderse efectuadas de conformidad con la numeración corregida mediante la presente adenda.

(vi) Modificación al Anexo 1 – Catálogo de sistemas de información y/o Aplicaciones de la SDP.

Con el propósito de brindar claridad a los posibles proponentes respecto de aspectos técnicos de ciertas aplicaciones, se permite precisar que se ajusta el Anexo 1 indicando en color rojo las aclaraciones de los siguientes sistemas de información:

a. Visor Geoestadístico
b. Sistema BOGOTÁ RURAL – SIPSDER
c. Sistema de Seguimiento a la Política Pública – SSEPP
d. Sistema de Información para la Planeación y la Gestión – SIPG

En consecuencia, la Entidad realiza el ajuste correspondiente al Anexo 1 – Catálogo de Sistemas de Información y/o Aplicaciones de la SDP, incorporando de manera desagregada la información de las soluciones anteriormente señaladas. El Anexo 1 ajustado hará parte integral de la presente Adenda.

(vii) Se modifican los numerales 10.2. Valor 2026 y 10.3. Valor 2027 – Vigencia Futura del Anexo Técnico y se precisa el alcance del numeral 10.1:

Con el propósito de mantener la correspondencia entre la información contenida en los documentos del proceso y la registrada en la plataforma SECOP II, se modifican los numerales 10.2. Valor 2026 (precios constantes, 3 meses) y 10.3. Valor 2027 – Vigencia Futura (precios corrientes, 11 meses) del Anexo Técnico, correspondientes a las Tablas 11 y 12 conforme a la numeración corregida en el literal (v) de la presente adenda, en lo relacionado con los valores unitarios IVA incluido, los cuales quedarán así:

1. **Modificar el numeral 10.2. Valor 2026 (precios constantes, 3 meses)**

Tabla 11 - Valores de referencia 2026

Línea	Cantidad	Valor unitario IVA incluido	Tiempo	Total, con IVA
Línea de Desarrollo (4 células)	4	$ 106.839.897	3 meses	$ 1.282.078.764

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Línea de Soporte (1 equipo)	1	$ 137.609.517	3 meses	$ 412.828.553
Bolsa de Servicios (1.350 horas)	1.350	$ 249.900	N/A	$ 337.365.000

2. **Modificar el numeral 10.3. Valor 2027 – Vigencia Futura (precios corrientes, 11 meses)**

Tabla 12 - Valores de referencia 2027

Línea	Cantidad	Valor unitario IVA incluido	Tiempo	Total, con IVA
Línea de Desarrollo (2 células)	2	$ 111.380.592	5 meses	$ 1.113.805.926
Línea de Desarrollo (1 célula)	1	$ 111.380.592	5 meses	$ 556.902.963
Línea de Soporte (1 equipo)	1	$ 143.457.922	11 meses	$ 1.578.037.142
Bolsa de Servicios (950 horas)	950	$ 260.520	N/A	$ 247.494.713

3. **Correspondencia con la información registrada en SECOP II**

Los valores unitarios IVA incluido, registrados en el cuestionario de oferta económica de SECOP II para los artículos del proceso se entenderán de la siguiente manera:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
1	81111600	Línea de Desarrollo 2026	1	UN	$ 106.839.897
2	81111600	Línea de Soporte 2026	1	UN	$ 137.609.517
3	81111600	Bolsa de Servicios 2026	1	HR	$ 249.900
4	81111600	Línea de Desarrollo 2027	1	UN	$ 111.380.592
5	81111600	Línea de Soporte 2027	1	UN	$ 143.457.922
6	81111600	Bolsa de Servicios 2027	1	HR	$ 260.520

En el cuestionario cada artículo se registra con cantidad uno (1), toda vez que corresponde al precio unitario de la respectiva línea y vigencia. Las cantidades y tiempos de ejecución son los señalados en los numerales 10.2 y 10.3 anteriores. El artículo 6, registrado en SECOP II con la descripción "Bosa de Servicios 2027", corresponde a la Bolsa de Servicios 2027.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

4. **Precisión sobre los valores unitarios**

Los valores unitarios IVA incluido señalados en la presente adenda y registrados en SECOP II corresponden a los valores resultantes del Anexo 3 Estudio de Sector, expresados en pesos enteros, con una diferencia inferior a un peso ($1) por unidad respecto del valor calculado con decimales. Este ajuste no modifica la metodología de determinación de precios del estudio de sector ni el presupuesto oficial del proceso, que se mantiene en $5.528.513.061 IVA incluido, toda vez que los totales por línea se calcularon con los valores sin ajustar.

La aplicación de los valores unitarios en pesos enteros a las cantidades y tiempos previstos arroja un valor de $2.032.272.315 para la vigencia 2026 y de $3.496.240.022 para la vigencia 2027, cubiertos por el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026 y por la autorización de vigencia futura ordinaria 2027, respectivamente.

Los valores señalados corresponden a precios unitarios techo IVA incluido, que no podrán ser superados por los proponentes so pena de rechazo de la oferta, conforme a lo establecido en el cuestionario de oferta económica de SECOP II. En caso de diferencia entre los valores unitarios señalados en cualquier documento del proceso, incluido el Anexo 3 Estudio de Sector, prevalecen los valores unitarios techo establecidos en la presente adenda y en SECOP II.

5. **Precisión sobre el numeral 10.1. Valores techo mensuales de referencia**

Los valores mensuales por línea relacionados en el numeral 10.1 del Anexo Técnico corresponden a la distribución estimada del presupuesto oficial a lo largo del plazo de ejecución y no constituyen valores unitarios techo. Para la presentación y evaluación de la oferta, así como para la facturación de cada línea durante la ejecución, se aplicarán los valores unitarios ofertados por el adjudicatario, los cuales no podrán superar los valores unitarios techo establecidos en la presente adenda y en SECOP II.

Los demás aspectos, condiciones, cantidades, especificaciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso que no sean objeto de modificación mediante la presente adenda permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Agradezco su pronta atención a esta solicitud y quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que requiera.

Cordialmente,

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 13
Anexos:
No. Radicación: 3-2026-33138 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2739673 **Fecha**: 2026-10-01 07:49
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Clase Doc: Interno **Tipo Doc**: Memorandos **Consec**:



Lina Maria Cruz Silva
Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Anexos: Anexo1_Adenda.
Copia: N/A

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.